"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°055-2025-SGAF/MDH

Huaura, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°05883-2024 de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el servidor Luis Salazar Vallejos identificado con DNI N°15649287; Informe N°389-2024-OGRH/MDH de fecha 04 de julio del 2024, emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N°141-2024-SGAJ/MDH de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°402-2024-OGRH/MDH de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N°2448-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°158-2025-SGPP/MDH de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo N°194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la Ley N°30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, mediante Expediente Administrativo N°05883-2024 de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el servidor Luis Salazar Vallejos identificado con DNI N°15649287, solicita el pago de beneficios otorgados a los trabajadores municipales (quinquenio), el cual es reconocido por el periodo de cinco años como estimulo correspondiente a un sueldo total de acuerdo a lo establecido al acta de trato directo del periodo del 1994.

Que, mediante Informe N°389-2024-OGRH/MDH de fecha 04 de julio del 2024, emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el servidor fue incluido a planilla el 01 de julio del 2019, bajo la modalidad de régimen laboral N°728 correspondiendo el otorgamiento del estímulo por quinquenio.

Que, mediante Informe Legal N°141-2024-SGAJ/MDH de fecha 10 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda según sus facultades y competencias se otorgue el beneficio por quinquenio de 01 sueldo, beneficio pactado por acta de trato directo del periodo 1994.

Que, mediante Informe N°402-2024-OGRH/MDH de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a lo establecido correspondería el pago por quinquenio a favor del servidor Luis Salazar Vallejos, por la suma de S/. 2,248.61 soles.

Que, mediante Memorándum N°2448-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, se remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para otorgar la disponibilidad presupuestal para el pago de quinquenio solicitado.

Que, Informe N°158-2025-SGPP/MDH de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de quinquenio del servidor Luis Salazar Vallejos por el importe de S/. 2,248.61 soles y a la vez recomienda que el pago se realice en 04 cuotas, siendo las tres primeras cuotas de S/. 562.00 soles y la cuarta cuota de S/. 562.61 soles.

Que, en consideración al Texto Único Ordenado de la Ley de las Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por Decreto Supremo N°010-2023-TR señala en su ***"Artículo 41.- Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.***

Que, en consideración en el Decreto Legislativo N°276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico en su ***"Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".***

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de quinquenio por negociación colectiva, del servidor Luis Salazar Vallejos identificado con DNI N°15649287, por el importe de S/.2,248.61 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA, que el pago se efectué en 04 cuotas, siendo las tres primeras cuotas de S/. 562.00 soles y la cuarta cuota de S/. 562.61 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al servidor Luis Salazar Vallejos y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

C.P.C. HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS